



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° **371** -MSS
Santiago de Surco, **09 NOV 2010**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 013-2010-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3110-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1099-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1001-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que declara la normativa no vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29477 – Ley que inicia el Proceso de Consolidación del Espectro Normativo Peruano, publicada con fecha 18.12.2009, entró en vigencia 90 días calendario después de su publicación, conforme a lo señalado por la Única Disposición Complementaria Final, la cual dispone la publicidad de normas no vigentes;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.(...)”. Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, mediante Memorando Circular N° 002-2010-GAJ-MSS de fecha 11.06.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, la revisión de las Ordenanzas remitidas en listado vía correo electrónico, dentro del ámbito de su competencia, recibiendo respuesta de las siguientes áreas:

- Gerencia de Imagen Institucional.
- Subgerencia de Organizaciones Sociales.
- Subgerencia de Trámite Documentario.
- Gerencia de Administración.
- Subgerencia de Defensa Civil.
- Subgerencia de Fiscalización Tributaria.
- Subgerencia de Recaudación.
- Órgano de Control Institucional.
- Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social.
- Subgerencia de Salud.
- Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas.
- Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.
- Gerencia de Obras Públicas.
- Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas.
- Subgerencia de Fiscalización.
- Gerencia de Sistemas y Procesos.
- Gerencia de Educación.
- Procuraduría Pública Municipal.
- Gerencia de Finanzas.
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N°

371 -MSS

- Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines y,
- Subgerencia de Mantenimiento y Ornato.

Que, con Informe N° 1001-2010-GAJ-MSS del 16.09.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que la Ley N° 29477 – Ley que inicia el Proceso de Consolidación del Espectro Normativo Peruano, tiene por objeto la publicación de normas no vigentes a efectos de señalar aquellas normas que ya no forman parte del ordenamiento jurídico. En tal sentido, señala que luego de la revisión efectuada el 31.05.2010, se tiene que existen normas que ya no se encuentran vigentes, las mismas que deberán publicarse y difundirse mediante norma de igual nivel, en este caso mediante Ordenanza, cuyo texto adjunta, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal conforme a lo señalado en el Artículo 8° de la Ley N° 29477 y, una vez aprobada comunicarse al Ministerio de Justicia;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, tratándose el presente proyecto de Ordenanza del cumplimiento obligatorio de una norma y siendo un tema de carácter técnico interno, se encuentra exceptuada de la publicación a que se contrae el Artículo 14° numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS;

Estando al Dictamen N° 013-2010-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1001-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numeral 8) de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** de los presentes la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA LA NORMATIVA NO VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco, las siguientes **Ordenanzas** al haber sido expresamente derogadas:

004-89-MSS	23-MSS	149-MSS	189-MSS
004-97-O-MSS	25-MSS	150-MSS	195-MSS
05-97-O-MSS	26-MSS	152-MSS	197-MSS
06-97-O-MSS	30-MSS	157-MSS	204-MSS
07-97-O-MSS	32-MSS	160-MSS	207-MSS
11-97-O-MSS	33-MSS	161-MSS	210-MSS
12-97-O-MSS	39-MSS	162-MSS	212-MSS
001-99-O-MSS	45-MSS	165-MSS	220-MSS
004-99-O-MSS	65-MSS	167-MSS	235-MSS
005-99-MSS	67-MSS	169-MSS	237-MSS
007-99-MSS	68-MSS	170-MSS	239-MSS
008-99-MSS	75-MSS	171-MSS	257-MSS
009-99-MSS	86-MSS	172-MSS	271-MSS
13-99-MSS	87-MSS	174-MSS	291-MSS
19-99-MSS	91-MSS	175-MSS	293-MSS
20-99-MSS	101-MSS	176-MSS	299-MSS
21-99-MSS	128-MSS	183-MSS	
22-99-MSS	138-MSS	188-MSS	





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N°

371 -MSS

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DECLARA que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco, las siguientes **Ordenanzas** al haber sido tácitamente derogadas:

002-97-O-MSS	41-MSS	127-MSS	214-MSS
003-97-O-MSS	46-MSS	130-MSS	221-MSS
10-97-O-MSS	48-MSS	133-MSS	247-MSS
002-98-O-MSS	52-MSS	135-MSS	248-MSS
04-98-O-MSS	55-MSS	137-MSS	259-MSS
006-99-MSS	66-MSS	140-MSS	268-MSS
010-99-MSS	70-MSS	141-MSS	269-MSS
18-99-MSS	72-MSS	156-MSS	312-MSS
24-MSS	92-MSS	164-MSS	318-MSS
34-MSS	94-MSS	178-MSS	
37-MSS	118-MSS	193-MSS	
40-MSS	126-MSS	194-MSS	



ARTÍCULO TERCERO.- SE DECLARA que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco, las siguientes **Ordenanzas** que han vencido en su plazo:

001-97-O-MSS	79-MSS	159-MSS	263-MSS
018-97-O-MSS	80-MSS	163-MSS	266-MSS
001-98-O-MSS	81-MSS	177-MSS	267-MSS
003-98-O-MSS	82-MSS	180-MSS	270-MSS
05-98-MSS	83-MSS	186-MSS	273-MSS
06-98-O-MSS	84-MSS	190-MSS	277-MSS
002-99-O-MSS	85-MSS	192-MSS	278-MSS
003-99-O-MSS	96-MSS	201-MSS	284-MSS
011-99-MSS	98-MSS	202-MSS	285-MSS
012-99-MSS	102-MSS	203-MSS	286-MSS
28-MSS	104-MSS	208-MSS	287-MSS
29-MSS	106-MSS	211-MSS	289-MSS
35-MSS	109-MSS	213-MSS	290-MSS
38-MSS	112-MSS	216-MSS	295-MSS
42-MSS	113-MSS	217-MSS	296-MSS
43-MSS	114-MSS	218-MSS	297-MSS
44-MSS	115-MSS	219-MSS	298-MSS
47-MSS	117-MSS	223-MSS	300-MSS
49-MSS	121-MSS	224-MSS	302-MSS
50-MSS	123-MSS	226-MSS	304-MSS





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N°

371 -MSS

51-MSS	124-MSS	227-MSS	307-MSS
53-MSS	125-MSS	228-MSS	308-MSS
57-MSS	126-MSS	229-MSS	314-MSS
58-MSS	131-MSS	230-MSS	322-MSS
60-MSS	134-MSS	232-MSS	323-MSS
61-MSS	136-MSS	234-MSS	333-MSS
62-MSS	142-MSS	246-MSS	341-MSS
63-MSS	144-MSS	251-MSS	345-MSS
71-MSS	146-MSS	253-MSS	348-MSS
74-MSS	147-MSS	256-MSS	352-MSS
76-MSS	151-MSS	258-MSS	
77-MSS	155-MSS	260-MSS	

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de la presente norma, su comunicación al Ministerio de Justicia, así como la publicación de la misma en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunice y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

 PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
 SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

 JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
 ALCALDE

JMDME/PCMR/MLGZ/dvm
ram

